



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO – LA GUAJIRA, Febrero veintiocho (28) del dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA CREDICARIBE S.A.S.

DEMANDADO: SARA LUCIA DUARTE VIDAL

RADICACIÓN: 44-378-40-89-001-2021-00092-00

Visto el informe secretarial que antecede, entra el despacho a decidir sobre las solicitudes de otorgamiento de poder; al igual que la renuncia, el despacho por encontrarlas procedente de conformidad con el artículo 76 del C. G. del P., accede a la misma.

Por lo antes expuesto; el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO, LA GUAJIRA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE la renuncia de poder presentada por el abogado **JOHANA PRADA DÍAZ**, como apoderado judicial de la demandante, **COMERCIALIZADORA CREDICARIBE S.A.S.**

SEGUNDO: TÉNGASE Y RECONÓZCASE la personería para actuar como apoderado dentro del presente proceso a la doctora **MARÍA FERNANDA NORIEGA CASALINS**, en los términos y efectos señalados en el poder

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Ley
2213 de 2022 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIÁN DAVID RUMBO LÓPEZ
JUEZ